



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **541**
Proceso : Reivindicatorio
Demandante (s) : Gloria Elena Herrera Montoya
Demandado (s) : Blanca Milena Yepes Amaya
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00324-00**

La Unión Valle, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el profesional del derecho en uso de sus facultades allega poder a él conferido por quien conforma el extremo pasivo de la Litis; teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo dispuesto en el CGP, art. 73 y 74, el despacho obrará de conformidad, reconociendo personería al abogado designado.

De otra parte, solicita el togado se le asigne fecha para retirar copias para así proceder conforme a lo que establece el CGP. Al respecto, cumple precisar al profesional del derecho que, el día 18 de enero del cursante (véase folio 34), se llevó a cabo el acto de notificación personal a la señora Blanca Milena Yepes Amaya, posterior a ello (20 de enero de 2021), la demandada presentó amparo de pobreza, el cual fue resuelto de manera adversa, reanudándose los términos, conforme lo dispuesto en dicha providencia (auto No. 367 de fecha 23 de febrero del hogaño). No obstante, y de requerir algún anexo, el expediente queda a su disposición en la secretaría del despacho, para que mediante solicitud electrónica sea requerido, y le sea remitido de modo digital.

En consecuencia, se,

Resuelve

Primero: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Mario Efren Isaacs Vinasco C.C. No. 6.479.203 T.P. No. 200941 CSJ, para actuar en nombre y representación de la parte pasiva, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

Segundo: Dejar a disposición del abogado que representa a la señora Blanca Milena Yepes Amaya, para que, si a bien lo tiene, solicite de manera electrónica copias que requiera del expediente, o previa concertación de cita, se acerque de manera personal al despacho, advirtiendo que el termino de traslado fue reanudado y está corriendo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b467c06e49ecbd43c5a64ddffcf162dfeb819d58264fdbbe181562dea0f081f51



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 11/03/2021 05:03:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**